	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-004
	FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA	Versión No:	01
		Vigencia:	03-03-2025

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
(GRUMA-18)

ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA No. 001 / 2026

Ciudad/Fecha: 18 SEPTIEMBRE DEL 2026

ACTA COMPROMISO DE RESERVA COLECTIVA PARA EL PERSONAL COMPROMETIDO EN:

TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO "ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PERIMETRAL MULTICAPAS (SPPM) A TODO COSTO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DEL SISTEMA DE DEFENSA ANTIAÉREA Y ANTIMISIL DEL GRUMA-18, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO".

Los abajo firmantes entendemos, aceptamos y nos comprometemos bajo la gravedad de juramento a las siguientes condiciones, compromisos y deberes:

Primero: Información que goza de reserva legal.

- Se entiende como información que goza de reserva legal, aquella que por mandato constitucional o legal reviste de protección especial.
- La información de reserva legal podrá estar impresa o almacenada en computadores, servidores o cualquier unidad de almacenamiento digital dispuesta por la entidad o sujeto originador.

Segundo: Prohibiciones al acceso, consulta, suministro o lectura de información que goza de reserva legal.

- Se prohíbe copiar, almacenar de forma física o en cualquier medio electrónico actual o futuro (USB, discos extraíbles, CD, DVD, Diskette, correos electrónicos, cloud computing, redes sociales, servidores, escáner, registros fotográficos, entre otros), ningún dato o información exclusiva de la dependencia que realiza el documento, sin la autorización necesaria para tal fin.
- Se prohíbe duplicar, escanear, sustraer, acceder sin previa autorización a archivos, información o datos, que no estén contemplados expresamente para el normal desarrollo de la reunión, servicio o cargo.
- Se prohíbe manipular la información o datos presentados o entregados fuera del área asignada o autorizada para tal fin, con el fin de mantener la custodia de los mismos.
- Se prohíbe dejar en descuido los activos de información (documentos, archivos, equipo de cómputo, equipo móvil, entre otros) dispuestos o entregados para la prestación del servicio, labor, cargo o tarea asignada.
- Se prohíbe compartir, suministrar, enviar o publicar cualquier información o dato obtenido, conocido o perteneciente a la dependencia que origina el documento, a personal no autorizado para su conocimiento, sin el debido procedimiento de traslado de reserva y previa autorización por la persona o entidad encargada.
- La reserva de la información, datos o documentos que gozan de reserva legal son responsabilidad directa del custodio u originador de las mismas, por eso es preciso que si dicha información, datos o documentos van a transferirse a otra dependencia o persona se requiere realizar el respectivo traslado de reserva legal.

Tercero: Disponibilidad de la Información.

- La información, datos o archivos están disponibles a las personas que por mandato constitucional o legal deban conocer.
- La información, datos o archivos no se les podrá negar el acceso o consulta, el personal que tenga el nivel de autorización necesario y por lo podrá hacer siguiendo el respectivo procedimiento.

Cuarto: Integridad de la Información.

- La información, datos o archivos no se deberá alterar, cambiar, modificar, con ninguna finalidad, se debe mantener la originalidad e integridad del mismo. En caso de requerir alguna actualización se debe seguir el procedimiento de Actualización, Corrección, Retiro de información calificada establecido para tal fin.

Quinto: Juramento.

- Declaro con mi nombre, firma y el honor que me asiste sobre el compromiso adquirido para conocer de información que goza de reserva legal y acato las sanciones, penales, disciplinarias, administrativas o fiscales por la inobservancia o desconocimiento que éstas me causaren por infringir los numerales descritos anteriormente; así mismo, leo y comprendo el siguiente fundamento jurídico general que se me pone en conocimiento como medida preventiva:

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-004
	FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA	Versión No:	01
		Vigencia:	03-03-2025

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ACTA COMPROMISO DE RESERVA COLECTIVA
(SE CITAN ALGUNAS NORMAS QUE SIRVEN DE REFERENCIA, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O DEROGUEN)

PROMESA DE RESERVA - FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	
Artículo 2	SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA ESTÁN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA, EN SU VIDA, HONRA, BIENES, CREENCIAS, Y DEMÁS DERECHOS Y LIBERTADES, Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES.
Artículo 15	TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A SU INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A SU BUEN NOMBRE, Y EL ESTADO DEBE RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR. DE IGUAL MODO, TIENEN DERECHO A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR LAS INFORMACIONES QUE SE HAYAN RECOGIDO SOBRE ELLAS EN LOS BANCOS DE DATOS Y EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
Artículo 74	LIMITACIONES AL ACCESO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS
CÓDIGO DE RÉGIMEN POLÍTICO Y MUNICIPAL - LEY 4 DE 1913	
Artículo 320	"TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A QUE SE LE DEN COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EXISTAN EN LAS SECRETARÍAS Y EN LOS ARCHIVOS DE LAS OFICINAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE NO TENGAN CARÁCTER DE RESERVA …; (…). NINGÚN EMPLEADO PODRÁ DAR COPIA DE DOCUMENTOS QUE SEGÚN LA CONSTITUCIÓN O LA LEY TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS…, (…)".
POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES - LEY 57 DE 1985	
Artículo 12	"TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONSULTAR LOS DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN LAS OFICINAS PÚBLICAS Y A QUE SE LE EXPIDA COPIA DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE DICHOS DOCUMENTOS NO TENGAN CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN O LA LEY, O NO HAGAN RELACIÓN A LA DEFENSA O SEGURIDAD NACIONAL…".
CÓDIGO PENAL COLOMBIANO - LEY 599 DE 2000	
Artículo 194	DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS.
Artículo 196	VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.
Artículo 258	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
Artículo 269F	VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES
Artículo 418	REVELACIÓN DE SECRETO.
Artículo 419	UTILIZACIÓN DE ASUNTO SOMETIDO A SECRETO O RESERVA.
Artículo 420	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA.
Artículo 431	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Artículo 463	ESPIONAJE.
POR LA CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA Y SE REGULA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIAL LA FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008	
Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	ÁMBITO APLICACIÓN
CÓDIGO PENAL MILITAR - LEY 1407 DE 2010	
Artículo 130	REVELACIÓN DE SECRETOS.
Artículo 131	REVELACIÓN CULPOSA.
Artículo 300	DEBERES.
POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012	
Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	ÁMBITO APLICACIÓN
Artículo 3	DEFINICIONES
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY 1712 DE 2014	
Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL.
Artículo 4	CONCEPTO DEL DERECHO.
Artículo 18	INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
Artículo 19	INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS.
Artículo 22	EXCEPCIONES TEMPORALES.
Artículo 24	DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Artículo 25	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Artículo 26	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN.
LEY 1862 de 2017 - CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR	
Artículo 76	FALTAS GRAVÍSIMAS – NUMERALES 9 Y 10
LEY 1952 DE 2019 CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO	
Artículo 38	DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 39	PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Artículo 55	FALTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO O LA FUNCIÓN PÚBLICA NUMERAL 1
Artículo 67	FALTAS GRAVES Y LEVES

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-004
	FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA	Versión No:	01
		Vigencia:	03-03-2025

"Con fundamento en el deber de sujeción especial que reviste a los servidores públicos y lo contemplado en el inciso segundo del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, desde el entendido que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus propias funciones, métodos y procedimientos de control interno, el compromiso de reserva, para efectos disciplinarios tendrá carácter de orden, conforme a lo contemplado en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019"

Declaro que una vez leído el marco constitucional y legal contenido en el presente documento, asumo por disposición de las normas vigentes, las consecuencias jurídicas que se generan por su inobservancia.

Temas tratados:

Compromiso (Declaración de reserva):
Las partes intervinientes —la entidad estatal y la empresa oferente— se obligan a mantener la reserva absoluta sobre la información técnica, operativa, contractual y presupuestal que se derive de este proceso, incluyendo anexos técnicos, cotizaciones, estudios previos y demás documentos clasificados como de carácter reservado.

Este compromiso de reserva aplica de manera colectiva a todo el personal vinculado al proceso, tanto de la entidad como de la empresa, quienes deberán:

Abstenerse de divulgar, reproducir o transferir información sensible a terceros no autorizados.

Garantizar que el manejo de los documentos reservados se realice bajo protocolos de seguridad definidos por la entidad.

Reconocer que la violación de esta reserva constituye incumplimiento contractual y podrá generar las sanciones previstas en la normativa vigente

Posterior a la firma del presente documentos se realiza el envío al posible oferente del anexo técnico con información de equipos que serán usados en seguridad. con el fin de que este realice la oferta comercial

Calificación del Expediente: Marque una X	Información Pública	Información Pública Clasificada	Información Pública Reservada
	()	()	(X)

Descripción de la Carpeta, Expediente y/o Caja a Acceder o Consultar:

OMITIDO

No. de Folios: **No. de Carpetas:** **No. de Caja:**

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-004
	FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA	Versión No:	01
		Vigencia:	03-03-2025

Relación y Descripción Tipos Documentales Consultados:
ANEXO TÉCNICO

Expedición Número de Copias Expediente y Descripción:

OMITIDO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CEDULA No.	FIRMA
01		María Andrea Losada Medina	Representante Legal A&A INGENIERIA	52.078.348	
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

AUTENTICA,

CR, PEÑARANDA GUITIERREZ MARCO
Gerente de Proyecto

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.